



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 475-2019-MDA/A.

Ananea, 18 de setiembre de 2019.

VISTO:

La Carta N° 030-2019-MEIRL/RL, de fecha 17 de mayo del 2019, presentado por el Representante Legal de la Empresa MEGAFOX E. I. R. L.; Carta N° 038-2019-MEIRL/RL, de fecha 25 de julio de 2019, presentado por el Representante Legal de la Empresa MEGAFOX E. I. R. L.; Hoja de Coordinación N° 014 - 2019-MDA/GM/USLO, de fecha 23 de agosto de 2019, remitido por el Jefe de Unidad Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 004- 2019-MDA/GM/SGIDUR/CO-SHM, de fecha 23 de agosto de 2019, remitido por el Coordinador de Obras por Contrata y Administración Directa; Informe N° 086 - 2019-MDA/GM/USLO, de fecha 28 de agosto de 2019, remitido por el Jefe de Unidad Supervisión y Liquidación de Obras; Opinión Legal N° 195 - 2019-MDA/GM-OAL, de fecha 12 de setiembre del 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Carta N° 62-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 16 de Setiembre de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística; Proveído N° 1491-2019-MDA/GM, de fecha 17 de Setiembre de 2019, remitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Carta N° 030-2019-MEIRL/RL, de fecha 17 de mayo del 2019, presentado por el Representante Legal de la Empresa MEGAFOX E. I. R. L., con R.U.C. 20448324291, Maguin Elmer Ticona Ramos, Habiendo obtenido la buena pro consentida del proceso de selección; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2019-MDA/CS "(PRIMERA CONVOCATORIA): SUPERVICION DE OBRA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN EL CENTRO POBLADO LA RINCONADA DISTRITO DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO", alcanzo los requisitos para perfeccionamiento del contrato, conforme a las bases integradas del proceso y el RLCE;

Que, a través de la Carta N° 038-2019-MEIRL/RL, de fecha 25 de julio de 2019, presentado por el Representante Legal de la Empresa MEGAFOX E. I. R. L., con R.U.C. 20448324291, Maguin Elmer Ticona Ramos, presento la solicitud y autorización de retención del 10% por GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, mediante la CARTA N° 020-2019-MEIRL/RL. (de fecha 25 de junio del 2019; Solicitud y autorización de retención del 10% por GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO), adjunto a la CARTA N° 030-2019-MEIRL/RL. (Alcanzo requisitos para la firma de contrato) para el perfeccionamiento del contrato. En ese sentido para mayor conocimiento reiteramos la Solicitud y autorización de retención del 10% por GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO para el contrato derivado de proceso de selección que adjudicado a mi representada; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2019-MDA/CS "(PRIMERA CONVOCATORIA): SUPERVICION DE OBRA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN EL CENTRO POBLADO LA RINCONADA DISTRITO DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO", por un monto de S/. 117,149.59, según propuesta económica. En tal sentido SOLICITO, se me haga la retención de 10% (S/. 11,714.96) del monto total en calidad de GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, en razón que mi representada se encuentra registrada en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa (RYMYPE). Por Tanto, Autorizo la retención por el monto correspondiente. Adjunto a la presente copia del RYMYPE;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 014 - 2019-MDA/GM/USLO, de fecha 23 de agosto de 2019, remitido por el Jefe de Unidad Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Y. Aricio Zeballos Campos, solicita al Coordinador de Obras por Contrata y Administración Directa la evaluación y pronunciamiento oportuno, con fines de realizarse la "adenda" al contrato de la supervisión de obra de corresponder;

Que, a través del Informe N° 004- 2019-MDA/GM/SGIDUR/CO-SHM, de fecha 23 de agosto de 2019 remitido por el Coordinador de Obras por Contrata y Administración Directa, Ing. Salomón Hilsaca Mamant





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

concluye que para autorizar la retención del 10% a la supervisión de obra contratista MEGAFOX E.I.R.L., se modifique el contrato mediante la suscripción de una ADENDA, por el monto de S/. 77,389.73 con un plazo de 109 días calendario mediante Modificaciones al Contrato de acuerdo al numeral 34.10 del Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 086 – 2019-MDA/GM/USLO, de fecha 28 de agosto de 2019, remitido por el Jefe de Unidad Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Y. Aricio Zeballos Campos, concluye que se debe realizar la adenda al contrato de supervisión de obra por el monto de S/. 77,389.73 soles y un plazo de 109 días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 13 de octubre del 2019, conclusión programada de obra, concluye que la retención del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento sea efectuada a la adenda del contrato de la supervisión de obra, por ajustarse esta a la real necesidad de la obra;

Que, a través de Opinión Legal N° 195 – 2019-MDA/GM-OAL, de fecha 12 de setiembre del 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, opina por la procedencia de que se suscriba adenda al CONTRATO DE SERVICIO N° 032-2019/MDA/A – PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN EL CENTRO POBLADO DE LA RINCONADA, DISTRITO DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO", con la empresa contratista MEGAFOX EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LIMITADA;

Que, mediante Carta N° 62-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 16 de Setiembre de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ananea, Lic. German Onofre Morocco, sugiere sobre la aprobación de la modificación para realizar adenda mediante acto resolutive, debiendo esta ser aprobada por el titular de la entidad o el que haga a sus veces, según la LCE;

Que, a través del Proveído N° 1491-2019-MDA/GM, de fecha 17 de Setiembre de 2019, remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, deriva a la Oficina de Secretaria General, para su aprobación mediante Acto Resolutive;

Que, estando a los informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda al Contrato de Servicio N° 032-2019/MDA/A, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en el Centro Poblado de la Rinconada, Distrito de Ananea - San Antonio de Putina-Puno", con la Empresa Contratista MEGAFOX Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General hacer de conocimiento el presente acto resolutive, a las diferentes dependencias de la Entidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Daniela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C 3300

